

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

A FAVOR DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA GARCÍA

MORENO S.A.

CUANTIA: \$ 858,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES)

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del

Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO**,

aparece mi Doctór Italo Rodrán R. Notario Séptimo del Cantón Riobamba, comparecen

los señores ALCANCELA DAQUILLEMA JOSE JULIAN, con C.C.060290322-1, casado,

de 30 años de edad, Agricultor, domiciliado en el Cantón Alausí; ASITIMBAY MALAN

JUAN DE DIOS, con C.C.060281786-8, soltero, de 60 años de edad, Agricultor,

domiciliado en el Cantón Alausí; ASITIMBAY MALAN SEGUNDO AGUSTIN, con

C.C.060214424-8, casado, de 41 años de edad, Agricultor, domiciliado en el Cantón

Alausí; APULEMA PAÑORA ANCEL, con C.C.060242414-5, casado, de 32 años de

edad, Chofer profesional, domiciliado en el Cantón Alausí; BUÑAY CUÑAS JOSE

MANUEL, con C.C.060188858-9, casado, de 39 años de edad, Jornalero, domiciliado

en el Cantón Alausí; CHANGO PADILLA LUIS ALBERTO, con C.C.060131282-0,

casado, de 45 años de edad, Agricultor, domiciliado en el Cantón Alausí; NAULA

CAPITO JOSE RECCION, con C.C.060206852-0, casado, de 36 años de edad,

Agricultor, domiciliado en el Cantón Alausí; NAULA CAPITO JOSE RICARDO, con

C.C.060263470-6, casado, de 32 años de edad, Agricultor, domiciliado en el Cantón

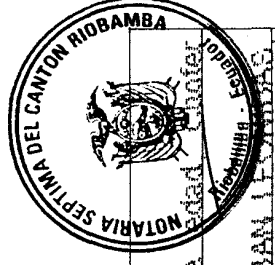
Alausí; NAULA VILLAY SEGUNDO FELICIANO, con C.C.060390621-5, soltero, de 19

años de edad, Agricultor, domiciliado en el Cantón Alausí; PAUGAR ALCANCELA

OLMEDO, con C.C.060221860-4, casado, de 34 años de edad, Profesor en general,

domiciliado en el Cantón Alausí; OLIVA GUAYO ANTONIO FERNANDO, con

1 C.C.060046020-9, divorciado, de 57 años de edad, Chofer profesional, domiciliado en
2 el Cantón Alausí, CUMPAÑA BUÑAY JUAN LEONIDAS, con C.C.060245220-2,
3 casado, de 34 años de edad, Estudiante, domiciliado en el Cantón Alausí, VIMOS
4 HUÍZCA MANUEL BENEDICTO con C.C.060235956-3, casado, de 21 años de edad,
5 Agricultor, domiciliado en el Cantón Alausí, todos los comparecientes mayores de
6 edad, ecuatorianos y legalmente capaces para celebrar esta clase de actos, quienes
7 dicen que tienen a bien que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan
8 y cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
9 públicas, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, conforme a las
10 cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta
11 escritura de constitución, comparecen: AUCANCELA DAQUILEMA JOSE JUAN, con
12 C.C.060290322-1, casado, de 30 años de edad, Agricultor, domiciliado en el Cantón
13 Alausí, ASITIMBAY MALAN JUAN DE DIOS, con C.C.060281736-8, soltero, de 60
14 años de edad, Agricultor, domiciliado en el Cantón Alausí, ASITIMBAY MALAN
15 SEGUNDO AGUSTIN, con C.C.060214424-8, casado, de 41 años de edad, Agricultor,
16 domiciliado en el Cantón Alausí, APULEMA PAÑORA ANGEL, con C.C.060242414-5,
17 casado, de 32 años de edad, Chofer profesional, domiciliado en el Cantón Alausí,
18 BUÑAY CUÑAS JOSE MANUEL, con C.C.060188959-9, casado, de 39 años de edad,
19 Jornalero, domiciliado en el Cantón Alausí, CHANGO PADILLA LUIS ALBERTO, con
20 C.C.060131282-0, casado, de 45 años de edad, Agricultor, domiciliado en el Cantón
21 Alausí, NAJILA CAPITO JOSE RECCION, con C.C.060206852-0, casado, de 36 años
22 de edad, Agricultor, domiciliado en el Cantón Alausí, NAJILA CAPITO JOSE
23 RICARDO, con C.C.060269470-6, casado, de 32 años de edad, Agricultor
24 domiciliado en el Cantón Alausí, NAJILA VILLAY SEGUNDO FELICIANO, con
25 C.C.060290521-5, soltero, de 19 años de edad, Agricultor, domiciliado en el Cantón
26 Alausí, AUCACAR AUCANCELA OLMEDO, con C.C.060221860-4, casado, de 34 años
27 de edad, Profesor en general, domiciliado en el Cantón Alausí, SILVA OLIVO ANGEL



HERMINIO con C.C.060046920-9, divorciado, de 57 años de edad, ⁽¹²⁾ profesional domiciliado en el Cantón Alausí, ~~EMBAÑA BUÑAY JUAN LEONARDO~~ con C.C.060245230-2, casado, de 34 años de edad, Estudiante, domiciliado en el Cantón Alausí, ⁽¹³⁾ YIMOS HUIZCA MANUEL BENEDICTO, con C.C.060385866-3, casado, de 21 años de edad, Agricultor, domiciliado en el Cantón Alausí, todos ecuatorianos, por sus propios derechos, capaces ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA GARCIA MORENO S.A., que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA:** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA GARCIA MORENO S.A. CAPITULO PRIMERO - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN

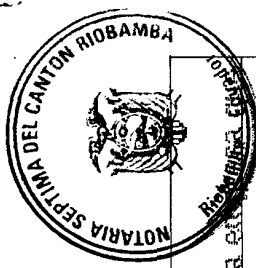
Art 1.- La compañía llevará el nombre COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA GARCIA MORENO S.A. Art 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la parroquia Matriz del Cantón Alausí, provincia de Chimborazo, y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. Art 3.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA GARCIA MORENO S.A., tiene como objeto social: a) la prestación de servicio público, permanente de transporte de carga liviana, dentro del perímetro del Cantón Alausí, y ocasionalmente fuera de él, de acuerdo a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito, b) Compra venta, comercialización, exportación, importación, representación y distribución de vehículos de tipo liviano y pesado, c) Compra venta, comercialización, exportación, importación, representación y distribución de lubricantes y repuestos, d) todas las actividades inherentes al transporte y mantenimiento de unidades móviles, a mas de actos y contratos en general, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social de la Compañía. Art 4.- DURACIÓN.- La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá

1 una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del mismo en
2 el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse en virtud y mediante la resolución de
3 la Junta General de Accionistas y previo al cumplimiento de los requisitos
4 determinados por la ley CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
5 RESPONSABILIDAD Art. 5.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
6 CINCUENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS, dividido en OCHOCIENTAS
7 CINCUENTA Y OCHO acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una,
8 numeradas del UNO al OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, inclusive. Al
9 momento de la Constitución de la Compañía el capital se encuentra íntegramente
10 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario. El capital insóluto será
11 pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de
12 esta escritura en el Registro Mercantil. Art. 6.- El capital de la compañía podrá ser
13 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de Accionistas,
14 por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los Accionistas
15 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de
16 las que hubieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Art. 7.-
17 RESPONSABILIDAD - La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
18 sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá
19 con relación a su valor pagado. Art. 8.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La
20 Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registran las
21 transferencias de la Acciones, la constitución de derechos reales y las demás
22 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de
23 las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El
24 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
25 Compañías CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
26 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. Art. 9.- EJERCICIO ECONOMICO.-
27 El ejercicio económico cesará anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada



año. Al finalizar cada ejercicio y dentro de los primeros tres meses del año siguiente, el
 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución
 de beneficios y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la
 sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los
 accionistas. Art. 10.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas
 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
 acciones. De las utilidades líquidas se segregarán por lo menos el diez por ciento
 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,
 hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
 especiales o extraordinarias. CAPÍTULO CUARTO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
 Art. 11.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
 general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. Art. 12.-
 LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es el Organismo Supremo de
 la Compañía. Art. 13.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y
 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
 considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º, Y 4º. Del Art. 231 de la
 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas
 para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Art. 14
 JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general en la
 morbilidad de junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la junta puede
 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los

1
2 asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por
3 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
4 válidamente constituida Art. 15.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general la
5 realizará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
6 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
7 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que vaya a tener lugar tal reunión.
8 En dichos ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la
9 junta Art. 16.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las juntas generales,
10 ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
11 accionistas podrán concurrir a ella, personalmente o mediante poder otorgado a otro
12 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada
13 junta. El poder o un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
14 representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.
15 Art. 17.- QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la junta general de accionistas,
16 en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos el 50% del capital
17 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando
18 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta se
19 instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el
20 capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los
21 casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
22 estará a lo allí señalado Art. 18.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de
23 accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
24 General. A falta de Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente
25 actuará el presidente o la persona que designe la junta como secretario adhoc
26 Art. 19.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general
27 de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
Compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos



relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la actividad económica de la empresa.

no se hallaren atribuidos a otros órganos, siendo de su competencia la siguiente a.-

1. Nominar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente b.-

2. Conocer y resolver todos los informes que presenten los organismos de

3. administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,

4. formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución

5. de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto

6. social, y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías, d.-

7. Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía e.- Fijar las retribuciones que

8. percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; f.- Resolver acerca de la

9. disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar su

10. remuneración y considerar las cuentas de liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos y

11. contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere de la

12. autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de los dispuesto en

13. el artículo doce de la Ley de Compañías. h.- Autorizar al Gerente General el

14. otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i.- Interpretar

15. obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía j.-

16. Resolver cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que no sea

17. atribución de otro órgano de la compañía. k.- Los demás que contemple la Ley y estos

18. Estatutos. Art. 20.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será elegido por

19. la junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido

20. indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente

21. permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Art. 21.- DEBERES Y

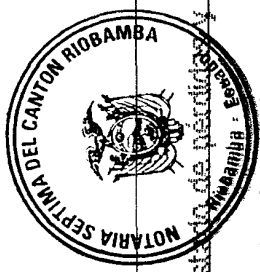
22. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de

23. la compañía a.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General b.- legalizar con

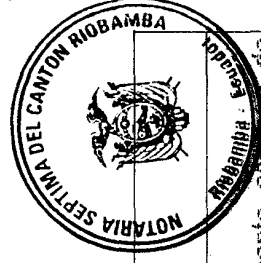
24. su firma los certificados provisionales y las acciones; c.- Vigilar la marcha general de la

25. compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar

1 de esos particulares a la junta general de accionistas d.-Velar por el cumplimiento del
2 objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad e.-
3 Emitir el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo.
4 debidamente certificadas f.- Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia
5 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras
6 dure la ausencia o hasta que la junta general designe al sucesor y se haya inscrito su
7 nombramiento g.- Los demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
8 Reglamento de la compañía, y, la Junta General de Accionistas. Art.22.- DEL
9 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta general de
10 Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y
11 podrá o no tener la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta que sea legalmente
12 reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía Art.23.-
13 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y
14 atribuciones del Gerente General de la compañía a.- Representar legalmente a la
15 compañía, en forma judicial y extrajudicial b.- Conducir la gestión de los negocios
16 sociales y la marcha Administrativa de la compañía c.- Dirigir la gestión económico-
17 financiera de la compañía d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
18 cumplir las actividades de la compañía e.- Realizar pagos por concepto de gastos
19 administrativos de la compañía f.- Realizar, inversiones, adquisiciones y negocios, sin
20 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto por el que está
21 autorizado g.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
22 certificaciones sobre el mismo h.- Inscribir su nombramiento con la razón de su
23 aceptación en el Registro Mercantil i.- Presentar anualmente informe de labores ante
24 la Junta General de Accionistas j.- Conferir poderes especiales y generales de
25 acuerdo a lo dispuesto en la Ley y el Estatuto; k.- Nombrar empleados y fijar sus
26 remuneraciones l.- Cuidar que se lleven de acuerdo con la ley los libros de
27 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de



Accionistas m. Presentar a la Junta de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico n. - Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas o - Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta; n.-Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el estatuto y los reglamentos de la Compañía, así como las que señalen la Junta General de Accionistas CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ART. 24.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, Accionista o no, quien durará dos años en sus funciones; puede ser reelegido indefinidamente ART. 25.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Son deberes y atribuciones del comisario los que constan en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y los que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la Compañía CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ART. 26.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías; y por lo previsto en el presente estatuto ART. 27.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas CUARTA: DECLARACIONES - : El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de \$858,00 dólares; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la forma que consta en el cuadro de integración:



1
 2
 3 QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Quiénes suscribimos la presente escritura de
 4 constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA GARCIA MORENO
 5 S.A., hemos convenido en designar al Señor PAUCAR AUCANCELA OLMEDO, Gerente
 6 General de la Compañía; y, al Señor ASITUMBAY MALAN SEGUNDO AGUSTIN, Presidente
 7 de la Compañía. Así mismo, los otorgantes autorizan al Señor PAUCAR AUCANCELA
 8 OLMEDO y al Doctor Luis Enrique Orozco Naranjo, para que realicen todos los actos
 9 necesarios y comparezcan ante las autoridades respectivas, con la finalidad de obtener la
 10 aprobación y perfeccionamiento de la Compañía e informar de sus gestiones a la Junta
 11 General de Accionistas. RESILIACION.- Los otorgantes manifiestan que con fecha ocho de
 12 diciembre del dos mil tres, otorgaron escritura pública de constitución de esta compañía, de
 13 la que los comparecientes en forma libre y voluntaria convienen en resciliar y dejar sin efecto
 14 aquel documento público, celebrando en la Notaría Séptima del Cantón Riobamba; solicitando a
 15 su libelo para que proceda a marginar en la matriz este acto de resciliación de la escritura
 16 pública de ocho de diciembre del dos mil tres, de constitución de la COMPAÑÍA DE
 17 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA GARCIA MORENO S.A.; de tal manera, en adelante y
 18 para efectos de la Constitución ante la Intendencia de Compañías de Ambato, se cuente
 19 exclusivamente con estas escrituras SEXTA: DOCUMENTOS HABILES.- Se adjuntan como
 20 documentos hábiles los siguientes: Certificado de apertura de cuenta de integración de
 21 Capital, otorgado por el Banco Nacional De Fomento; sucursal Atausi. Informe
 22 favorable otorgado por el Consejo Nacional de Tránsito. Copias de recibos de
 23 ciudadanos y certificados de notación de los accionistas. Finalmente, sírvase usted
 24 señor Notario incorporar todos los demás requisitos de fondo y de forma que den a
 25 este instrumento absoluto valor legal. Atentamente, f.) DOCTOR LUIS ENRIQUE
 26 OROZCO MALIANO MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO 313 DEL COLEGIO DE
 27 ABOGADOS DE EXAMINADO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda
 28 elevada a escritura pública toda su validez legal y que los comparecientes la aceptan
 29 en su totalidad. Para la celebración de la presente escritura, se han observado todas

1
2 por mí El Notario, en alta y clara voz, capaz de que escucharon y
3 entendieron e inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de esta
4 clase de documentos contratuales, con conocimiento de la naturaleza y resultados de
5 este acto, expresan que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y en señal
6 de ello firman en unidad de acto juntamente conmigo, el Notario, de todo lo que doy fe
7 E) " Juan Aucancela " f) " Juan Asilimbay " f) " Segundo Asilimbay " f) " Angel
8 Apolama " f) " Buñay " f) " Alberto Chango " f) " Illegible " f) " Jose Naula " f)
9 " Illegible " f) " Illegible " f) " Angel Simaluisa " f) " Illegible " f) " Manuel Vimos"
10 Doctor Italo Bodión R. Notario
11
12 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia firmada,
13 sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a veinte y cinco de agosto del dos
14 mil cuatro



Italo Bodión R.
ABOGADO
Notario Séptimo de Riobamba

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Alausí, 2 de septiembre del 2004.

CERTIFICA: Qué, en esta fecha queda inscrita la resolución y
Const'ución de Compañ'ía, que antecede en el "eg'stro Mercant'íl
de este Bantón, bajo la part'da número se's (6) y anotada en el
repertorio con el número novec'entos d'ec's'ete (917).

EL REGISTRADOR

DR. EMILIO ORTIZ





NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZON .- En cumplimiento a lo dispuesto por LA DOCTORA PILAR GUEVARA UVIDIA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E. al margen de la coartura metriz DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA GARCIA MORENO S.A. OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA EL CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO .- PROCEDO A TOMAR NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO 04.A.DIC.175 DE VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO .DE todo lo actuado doy fe

Riobamba . a 7 de septiembre del 2004

SEÑORA .- AMADA HERNÁNDEZ
NOTARIA SUPLENTE

Amada Hernández Rúa
Sra. AMADA HERNÁNDEZ RÚA
Notaria Suplente
Septima de Riobamba

